



ACUERDO No. CSJCEA22-75  
12 de octubre de 2022

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

*En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996

y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delegó a esta corporación en los siguientes términos.

*“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO22-1500 de 10 de octubre de 2022, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio “Caracolí” en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira

La solicitud de autorización pretendida es hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$438.583.624,00) incluidos administración e impuestos de ley

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO22-1500 de 10 de octubre de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
4. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16522 de 31 de mayo de 2022, unidad 08, Certificado de Disponibilidad Presupuestas No. 11022 de 31 de mayo de 2022, unidad 02 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3022 de 31 de mayo de 2022, unidad 09.
5. Copia de oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que trata asunto sobre Aprobación de cupo de Vigencias Futuras para 2023 a 2026, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.
6. Circular DEAJC22-24 de 24 de abril de 2022, que trata asunto sobre Trámite Vigencias Futuras 2023-2026 - Funcionamiento

7. Acta N° 076 del 06 de octubre de 2021 del comité y junta estructuradora y evaluadora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

8. Matriz de riesgo

9. M E M O R A N D O DEAJPLO22-218 del 16 de septiembre de 2022 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que trata asunto sobre “Autorización Vigencias Futuras 2023 Funcionamiento”

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

*“...La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de los despachos judiciales en sedes acordes con las necesidades de la entidad.*

*Se ha acudido al arrendamiento de este inmueble, pues cumple con las especificaciones técnicas requeridas y ha sido adecuado según las necesidades y distribución definida por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De igual forma, está ubicado en un sector céntrico de la ciudad cuenta con ascensor, puntos de datos, sistema eléctrico regulado que cumple con la normatividad vigente y que ya fue terminada, entre otras especificaciones favorables, para el funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas que allí se ubican, cuenta un área de 2.098 mts<sup>2</sup> distribuidos en 7 pisos, parqueadero, azotea, cuenta con ascensor, área para gimnasio con duchas, 16 baños, rampas de acceso para personas con movilidad reducida, entre otras.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, existe la necesidad en la ciudad de Riohacha el arrendamiento de un inmueble para el desarrollo de labores de 74 servidores judiciales pertenecientes a la planta de personal de los siguientes Despachos y Oficinas:*

Nombre Despacho u Oficina	No de Servidores	Salas de Audiencias
CENTRO DE SERV. JUDICIALES PENAL ADOLESCENCIA RIOHACHA	5	
JUZGADO 001 PENAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE RIOHACHA	4	1
JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA	3	1
JUZGADO 003 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA	3	
JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE RIOHACHA	5	N/A
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 01	2	1
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 02	2	1
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 03	2	1
SECRETARIA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA	5	N/A
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 01	4	N/A
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 02	3	N/A
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE RIOHACHA	4	1

Acuerdo Hoja No. 4

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	21	N/A
JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA	6	N/A
JUZGADO 02 PENAL ESPECIALIZADO DE LA GUAJIRA	5	N/A

Se requiere contratar el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio "Caracolí" en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira, de conformidad al siguiente cuadro:

(...)

Así las cosas, el valor del metro cuadrado promedio de inmuebles para uso comercial en la ciudad de Riohacha se calcula en la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTO SETENTA PESOS (\$16.470 ,00) M/L.

En estas tres (3) cotizaciones los nuevos inmuebles identificados en Riohacha no cumplen con los requerimientos de la entidad en cuanto a espacio y condiciones locativas, pues se trata de casas que destinan posteriormente a uso comercial y cuyas medidas no son suficientes para todas las oficinas que se requieren situar en Riohacha, pues ambos inmuebles ofrecidos tienen menos de dos mil metros cuadrados y sería necesario realizar adecuaciones para instalar salas de audiencias, las cuales además, serían insuficientes para garantizar la concentración de todas las oficinas que se requieren ubicar; lo que conllevaría a tener que tomar otro u otros inmuebles en arriendo para aquellas oficinas que no puedan ubicarse allí, aumentando de esta manera los costos operativos y de mantenimiento, tales como servicio de vigilancia y de aseo, recursos estos con lo que a la fecha la entidad tampoco cuenta para asumir dichos compromisos.

Por otra parte la Inmobiliaria Pinedo Castro, ofrece el Edificio Caracolí, por un valor mensual de \$35.284.282 para el 2022 y \$ 36.801.506 para la vigencia del 2023, oferta más favorable para la entidad; cuenta con 2.097,74 metros cuadrados, por valor dentro del rango que arrojó el promedio del MT2, además es una edificación nueva con solo 4 años de construcción, que fue construida y ha sido adecuada según las necesidades y distribución definida por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así mismo, que por las condiciones del mercado y el sector, es evidente que por la ubicación del inmueble,- Diagonal al Palacio de Justicia, sobre dos de las avenidas principales de la ciudad, Calle Ancha y Av. de los Estudiante-, los acabados, espacios, metros cuadrados y demás aspectos, se encuentra dentro de un precio justificado, tratándose de un edificio nuevo de 7 pisos y parqueadero en sótano, ascensor, entre otros; igualmente, el propietario ha realizado ajustes al edificio según los requerimientos que le ha realizado la entidad, lo que hace que sea la mejor opción y oferta para arrendar en estos momentos, pues además realizarse un traslado de sede en estos momentos no sería recomendable por los costos que ello acarrea y las restricciones de austeridad del gasto.

El contrato a suscribirse comprenderá el período del 1 de noviembre del 2022 al 31 de octubre de 2023, para atendiendo directriz de la Dirección Ejecutiva en cuanto a la contratación de arriendos con vigencias futuras; es así, que a través de oficio DEAJPLO22-218 se da a conocer la aprobación No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022 realizada parte del Ministerio de Hacienda, quien autoriza a la Entidad para comprometer los recursos para la vigencia 2023; por lo anterior la profesional encargada de presupuesto de la Dirección Seccional de Valledupar expide el respectivo Certificado de disponibilidad presupuestal, por concepto de arrendamiento de inmuebles - despachos judiciales de La Guajira y el Cesar para la vigencia 2022, así: CDP N° 16522 de fecha 2022-05-31 por la Unidad 08, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS NOVECIENTO STENTA Y SEIS PESOS M/L (\$412.123.976,00) CDP N° 11022 de fecha 2022-05-31 por la Unidad 02, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$56.773.736,00). Y CDP N° 3022 de fecha 2022-05-31 por la unidad 09, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 39.000.000)

El aumento del canon de arrendamiento para la vigencia 2023 se realizó conforme a lo estipulado Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, el cual presenta entre otros, una inflación doméstica IPC del 4.3% para el 2022 y del 3.0% para la vigencia 2023 del Ministerio de Hacienda y C I R C U L A R DEAJC22-24 del 28 de abril de 2022 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, es decir, que los arriendo para la vigencia 2023 tendrán un incremento del año inmediatamente anterior, es decir de 4.3%.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz,

## Acuerdo Hoja No. 5

*oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales y usuarios.*

*El Comité y la Junta Estructurador y Evaluador de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha mediante Acta 076 del 06 de octubre de 2022, considera pertinente que se suscriba este contrato de arrendamiento hasta el 31 de octubre de 2023.*

*La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Secop II”.*

Que con el objeto de adelantar la contratación del arrendamiento del mencionado inmueble, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar para la vigencia 2022 y autorización de vigencias futuras N° 2023 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022, relacionado a continuación:

<b>ARRENDAMIENTOS LA GUAJIRA 2022</b>				
<b>Unidad</b>	<b>No. CDP</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor del CDP</b>	<b>Valor a afectar Arriendo CARACOLI</b>
02 - Consejo Superior de la Judicatura	11022	2022-05-31	\$56.773.736,00	\$ 26.417.638,00
08 - Tribunales y Juzgados	16522	2022-05-31	\$412.123.976,00	\$ 35.150.926,00
09- Comisión de disciplina	3022	2022-05-31	\$39.000.000,00	\$9.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 70.568.564,00</b>

De igual manera manifiesta el Director seccional de Administración Judicial de Valledupar, que,

“...discriminó los valores correspondientes arrendamiento, del edificio Caracolí, en la vigencia 2023, así

<b>VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2023 - ARRENDAMIENTO</b>			
<b>Unidad</b>	<b>Nº Autorización</b>	<b>Valor de las Vigencias Futuras*</b>	<b>Valor a afectar Arriendo CARACOLI</b>
02 - Consejo Superior de la Judicatura	8922	\$296.075.030	\$ 137.767.980
08 - Tribunales y Juzgados	9422	\$2.149.226.510	\$ 183.312.080
09 Comisión de Disciplina	9522	\$203.385.000	\$ 46.935.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$368.015.060</b>

\*Incluye recursos para arrendamientos del Cesar

Por consiguiente, el presupuesto estimado, es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO 2022-2023</b>		<b>%</b>
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2022	\$70.568.564,00	16%
Total afectación Vigencias Futuras año 2023	\$368.015.060,00	84%
<b>TOTAL</b>	<b>\$438.583.624,00</b>	<b>100%</b>

*Por consiguiente, se cuenta con presupuesto para el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 8 No 12-86 edificio “Caracolí” de la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira.*

*Con la solicitud aquí expuesta se pretende atender la necesidad de espacios físicos para la ubicación de algunos despachos Judiciales y demás dependencias en la ciudad de Riohacha- La Guajira a los que se les debe garantizar la continuidad del servicio y la entidad no cuenta con suficientes inmuebles o espacios propios para resolver esta necesidad, para lo cual se solicita la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,*

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - Cesar  
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co

*a efectos de dar curso a un proceso de contratación directa para cubrir esta necesidad por un término contado a partir del 01 de noviembre 2022 y hasta el 31 de octubre de 2023, hasta por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$438.583.624,00)** incluidos administración e impuestos de ley”.*

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio “Caracol” en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre del 2022 al 31 de octubre de 2023.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$438.583.624,00) incluidos administración e impuestos de ley.

El valor citado será financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2022, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11022 de fecha 31 de mayo de 2022– Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura con saldo a comprometer por valor de \$ 26.417.638,00, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16522 de fecha 31 de mayo de 2022 – Unidad 08 Tribunales y Juzgados, con saldo a comprometer por valor de \$ 35.150.926,00 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3022 de 31 de mayo de 2022, de la Unidad de la Comisión Seccional de Disciplina, con un saldo a comprometer por valor de \$9.000.000,00 y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2022-2023 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo establecido la Circular DEAJC22-24 de fecha 28 de abril de 2022, comunicada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Consejo Superior de la Judicatura, quien mediante Memorando DEAJPLO22-218 de 16 de septiembre de 2022, comunica la Autorización Vigencias Futuras 2023, por un valor a afectar de \$368.015.060.00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los

Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se concede de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019, por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los doce (12) días del mes de octubre de 2022



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc